

Preguntas y Respuestas sobre la Pedofilia¹

Redacción²

1. ¿Existen síntomas que permitan reconocer a un pedófilo? ¿Cómo se llega a ser pedófilo? ¿Existe algún test que los detecte con certeza? ¿Se puede curar la pedofilia?

No es fácil reconocer a un pedófilo. El pedófilo actúa en forma extremadamente prudente y escondida. Lamentablemente no existen tests psicológicos capaces de identificar en forma inequívoca a los pedófilos. Sin embargo, existen señales de alarma que refieren a personalidades poco confiables y peligrosas, que se pueden encontrar en el ámbito familiar o educativo, en padres/madres, amigos de familia, profesionales, sacerdotes o religiosos, educadores o entrenadores deportivos.

- Una primera señal de alarma son los *comportamientos abusivos*: abuso emotivo, verbal, físico, sexual. La constante es el poder de subyugar y controlar lo que los otros sienten y piensan. Amerita una atención particular el así llamado «abuso emocional» (avergonzar o ridiculizar con desprecio a alguien; amenazar con abandonar o retirar la aprobación; obligar a mantener secretos...). El abuso emocional siempre acompaña al abuso físico y/o sexual.
- Una segunda señal de alarma es la presencia de *comportamientos que rozan el área de la ilegalidad* en la gestión del dinero, del consumo de sustancias estupefacientes, del contacto con ambientes y personas moralmente ambiguos y dudosos.
- Una tercera señal de alarma, más específica, refiere a: usar, intercambiar y producir *pedo-pornografía*; contactar en forma asidua niños/as o muchachos/as en ámbitos cerrados y privados que van más allá de los confines del servicio educativo y pastoral (vacaciones, invitaciones a casa, regalos, sms confidenciales...); entretenerse con menores con diálogos, preguntas y gestos que tienen una referencia claramente sexual, sin razones educativas explícitas o declaradas.

La «carrera» de un pedófilo es gradual y a menudo inicia con la pedo-pornografía. Frecuentemente el pedófilo o el abusador es un varón que carece de relaciones íntimas y satisfactorias con los propios pares, no quiere bien a los niños/as pero tiene una necesidad compulsiva de tener poder sobre ellos para reparar una parte de sí que está gravemente herida.

1 REDACCIÓN (Revista), «10 domande e 10 risposte sulla pedofilia» en *Tredimensioni* 8 (2011), 297-307. Traducción: Fátima Godiño (Uruguay 2013).

2 La Redacción ha publicado anteriormente artículos sobre este tema: «Prete pedofili» en *Tredimensioni*, 7 (2010), pp 228-237; «Pedofili e seminari: un vademecum per il formatore» en *Tredimensioni*, 7 (2010), pp 297-305.

Fuera de los contextos familiares el pedófilo para acercarse a niños/as y muchachos/as y conquistar su confianza, se mueve en forma extremadamente cauta, comportándose como víctima y amenazándolos.

Existen algunas constantes en la historia de sujetos con personalidades abusivas:

- un apego inseguro a la madre que se da desde los primeros cuidados infantiles y que se manifiesta con sentimientos de abandono y rabia en relaciones posteriores;
- haber sufrido acusaciones despreciativas y vergonzantes por parte de los padres o figuras análogas, con sentido de no-adecuación, indignidad e incertidumbre en su identidad;
- a menudo ellos mismos han sufrido directamente o han sido testigos de abusos sexuales, físicos o emotivos.

En sentido estricto, es muy difícil curarse de la pedofilia desde el momento que se radica en problemáticas de personalidad extremadamente graves y profundas. En efecto, los delitos de pedofilia tienen el más alto grado de reincidencia. En forma análoga, las personalidades abusivas son muy resistentes al cambio. De todas formas, cada situación personal debe ser evaluada en su peculiaridad, en base a la fenomenología del abuso y a la estructura general de la personalidad del abusador.

2. ¿Cuál es la diferencia entre pedofilia y efebofilia? ¿Existe correlación entre pedofilia y homosexualidad? ¿Existe correlación entre pedofilia y celibato?

La diferencia entre pedofilia y efebofilia está en la fijación de la preferencia sexual, hacia niños/as antes de la pubertad en el primer caso y hacia muchachos/as en la adolescencia, en el segundo. En los casos de efebofilia podría existir un mayor margen de cura por medio de un serio trabajo especializado sobre la estructura de la personalidad. En cambio, en ausencia de consentimiento, no existe diferencia substancial en relación a la implicancia sexual y sobre la gravedad de las heridas que marcan la personalidad de la víctima.

No existe un vínculo específico y estadísticamente relevante entre pedofilia y homosexualidad. Así mismo, no existe una conexión específica entre celibato y pedofilia: prueba de ello es el hecho de que la mayor parte de los abusos hacia menores ocurre en el contexto familiar.

Los rasgos de personalidad que prevalecen en los casos de abuso en el ámbito profesional, por ende fuera del ámbito familiar, son los del *narcisismo patológico*, caracterizado por una necesidad excesiva de admiración, hasta el punto de mentir, de no experimentar empatía en relación a las lesiones infligidas a otros como tampoco sentido de culpa ante graves transgresiones morales. El mayor número de abusos cometidos por sacerdotes católicos y que han sido denunciados antes la Congregación para la Doctrina de la Fe en el último decenio refiere a casos de efebofilia con adolescentes del mismo sexo.

3. ¿Qué debe hacer un Obispo si una víctima o un familiar de ésta denuncia el abuso cometido por un sacerdote?

Son dos las actitudes a evitar:

- (1) negar todo y defender a priori a la persona acusada, aún si se la conoce bien;
- (2) aceptar en forma acrítica las acusaciones y las sospechas.

La actitud correcta es la de verificar con exactitud y prudencia el fundamento de la denuncia, partiendo de la base que el acusador es lo suficientemente creíble.

En la forma de proceder hay que respetar el orden de los valores en juego.

- El primer valor irrenunciable es el bien de los niños y de los jóvenes.
- El segundo – si los hechos ocurrieron – es el cuidado del sufrimiento de las víctimas y de sus familias.
- El tercero es la búsqueda de la verdad, sin coartadas y justificaciones, procediendo con la debida prudencia y profesionalidad.
- El cuarto es el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas, tanto de las víctimas como de los presuntos abusadores.

Sobre el procedimiento, hay que atenerse escrupulosamente a las *Líneas guía* publicadas por la Congregación para la Doctrina de la Fe el 12 de Abril del 2010³.

- (1) Recibida la denuncia, compete al Obispo diocesano el juicio sobre la probabilidad del hecho y el coloquio con el sacerdote, conducido personalmente o por medio de un sacerdote fiable y competente.
- (2) Si la denuncia es verosímil, se proceda a la «investigación previa» (cfr. can. 1717-1719).
- (3) Si se confirman hechos graves, se asuman las medidas cautelares para evitar la repetición. El Obispo tiene siempre la facultad de tutelar la comunidad y a los fieles, limitando por razones justificadas la actividad de cualquier sacerdotes en su diócesis.
- (4) Se entreguen las actas a la Congregación para la Doctrina de la Fe, junto a una evaluación del caso.
- (5) Se cumpla lo que indique la Congregación para la Doctrina de la Fe, que generalmente deriva a la diócesis el desarrollo del proceso de primer grado.

Es oportuno que, desde el inicio, el Obispo escuche a las personas no estando solo sino en presencia de uno o dos colaboradores más cercanos (por ejemplo el Vicario general, el Vicario judicial, un sacerdote experto).

Las acusaciones o revelaciones hechas en el contexto de la celebración del sacramento de la Penitencia son protegidas por el secreto confesional. Si quien se confiesa es el abusador, es esencial condicionar la absolución a la auto-denuncia. Si quien se confiesa es la víctima, se le sugiera denunciar los hechos en foro externo y se le ofrezca una adecuada ayuda espiritual y material.

En cada diócesis se identifiquen algunas personas competentes en campo psicológico, moral y legal, para constituir un grupo que podrá dar indicaciones y ayuda, sea para la prevención como para la atención psicológica, la tutela legal, la asistencia pastoral a las víctimas y a sus familias.

3 NdT. Cfr. http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20110503_abuso-minori_sp.html

4. ¿Es obligatorio denunciar al presunto abusador ante la autoridad judicial? ¿Cómo hay que comportarse si el abuso denunciado no puede ser ya perseguido penalmente por haber prescrito? ¿Debe la autoridad judicial comunicar al Obispo que está indagando sobre presuntos abusos cometidos por un sacerdote? ¿Cómo manejar la comunicación con la prensa?

En Italia, el ciudadano está obligado a denunciar ante la autoridad judicial – indistintamente del momento en el que haya tomado conocimiento del asunto – sólo algunos delitos particulares, entre los cuales no se encuentran los abusos sexuales.

La obligación de denuncia en cambio la tienen los funcionarios públicos y los encargados servicios públicos, que tomen conocimiento de la noticia de reato en el ejercicio de la actividad pública o a causa de sus funciones o servicio.

Tal caso podría referir a un sacerdote o a un religioso en los siguientes casos:

- (1) cuando enseñe, en una escuela primaria o secundaria, una de las materias previstas por los programas didácticos establecidos a nivel ministerial;
- (2) cuando esté a cargo del cuidado y educación de un menor confiado a la estructura religiosa por un ente territorial o por el Tribunal de Menores.

La obligación de denuncia se da sólo si la *notitia criminis* ha sido adquirida en el ejercicio de la actividad pública o a causa de sus funciones o servicio: la calificación «pública» subsiste sólo por el período limitado en el que la actividad pública es ejercida y, por consecuencia, en la hipótesis de que los hechos de abuso hayan ocurrido en otra parte, no existe obligación de realizar la denuncia.

Ninguna obligación de denuncia subsiste en la hipótesis de que el reato haya ya prescrito.

Las disposiciones [según el Concordato⁴] prevén expresamente que la autoridad eclesiástica competente sea formalmente avisada por la autoridad judicial en caso que sea instaurado un procedimiento penal a cargo de un sacerdote o religioso.

Cuando la prensa solicite al Obispo de pronunciarse en relación a una denuncia de abuso, es preferible adoptar una actitud cautelosa, evitando hacer declaraciones que puedan ser tergiversadas o mal interpretadas. En un eventual comunicado, es oportuno limitarse a expresar la preocupación de la Iglesia por la gravedad de las acusaciones y la confianza que, lo antes posible, la autoridad judicial aclarará la cuestión.

5. ¿Qué medidas cautelares debe tomar el Obispo en relación al presunto abusador? ¿Cuándo procede con la suspensión y cuándo con la dimisión del estado clerical?

Toda persona tiene derecho a la presunción de inocencia hasta el pronunciamiento de la sentencia definitiva. Cada medida cautelar debe ser proporcional a la gravedad del caso. En la fase de investigación previa pueden ser adoptadas medidas cautelares, recurriendo en particular al canon 223 §2. El Ordinario puede imponer, en conformidad con el canon 1319, la prohibición de celebrar la Misa en público o de frecuentar ambientes de riesgo por la presencia de menores, la de ocupar un oficio con atención a las almas, o imponer también la residencia en un lugar «controlado».

4 NdT. Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Italiano.

En la fase de proceso, para adoptar medidas cautelares y urgentes, es posible recurrir al can. 1722. La suspensión es una censura que puede ser aplicada luego del desarrollo del proceso y es sólo una de las posibles penas. En efecto, el artículo 4 del *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* prevé que el reo sea castigado con justa pena, no excluida la dimisión del estado clerical. Antes de la suspensión es necesario, para la validez de la misma, la advertencia (can. 1347 §2). La suspensión impide, total o parcialmente, los actos de potestad de orden, potestad de gobierno y el ejercicio de derechos o funciones inherentes al oficio eclesiástico (can. 1333 § 1).

Sí, considerada la gravedad del caso, la suspensión no constituye una pena suficiente, se puede proceder a la dimisión del estado clerical luego de un proceso penal canónico judicial. La dimisión del estado clerical es una pena perpetua y por ende no puede ser infligida por decreto (can. 1342 § 2), a menos que la Congregación para la Doctrina de la Fe haya autorizado el proceso administrativo. En tal caso será la Congregación misma que emita el decreto de dimisión, previa instancia del Ordinario competente. En los casos más graves, comprobados también mediante un único proceso criminal en sede civil, la Congregación para la Doctrina de la Fe puede presentar al Santo Padre la solicitud de dimisión del estado clerical *ex officio*.

6. ¿Qué debe hacer la diócesis para asistir, curar y sostener a las víctimas de abusos? ¿Se debe pagar una indemnización? ¿Quién se hace cargo de él?

El Obispo debe siempre mostrar solicitud humana, cristiana y pastoral en relación a las víctimas. Teniendo como premisa, que ni él ni la diócesis son moral o judicialmente responsables del acto criminal cometido por un clérigo. La responsabilidad penal es siempre personal, a menos que no se configure un verdadero concurso delictivo. Esto ocurre exclusivamente cuando hay un acuerdo entre dos o más personas (can. 1329), tanto para perpetrar el delito o haciendo que otros lo comentan; o se considera la hipótesis de responsabilidad moral cuando, por ejemplo, el Obispo no cumplió las obligaciones de responsabilidad hacia los clérigos de la diócesis, tanto durante la formación o durante el ministerio. También se configura responsabilidad jurídica en el caso que el Obispo, aún estando seguro moralmente de la validez de las acusaciones contra un clérigo, no intervino según el canon 1341 (advertencia, reprensión antes de iniciar un proceso) o de los cánones 1740-1747 (causas para la remoción de los párrocos).

Las víctimas de abuso tienen derecho a la indemnización por parte del clérigo. Sin embargo, no se excluye que el Obispo prevea formas de ayuda a la víctima y a su familia, especialmente si el clérigo no es capaz de proveerlas por sí mismo, por ejemplo, consintiendo el acceso gratuito a estructuras o a especialistas para la asistencia que cada caso requiera, o mediante un aporte económico.

7. ¿Es posible curar a los abusadores? ¿Cómo se los puede ayudar luego de que han descontado las penas canónicas y civiles? ¿Es oportuno confiar un encargo pastoral a un sacerdote que ya descontó la pena por una condena por abusos?

El camino de cura y contención de un pedófilo es largo y difícil. El concepto mismo de cura puede resultar ambiguo: muchos estudios indican que no se cura de esta estructuración psíquica; sin embargo, se puede llegar a contener las manifestaciones

patológicas.

Si la estructura de personalidad lo permite, el primer paso debe ser reconocer lo que ha realizado y desarrollar sentimientos de culpa, contando para ello con ayuda espiritual y moral.

El segundo paso es la aceptación tanto de un camino de penitencia con las medidas cautelares decididas por el Superior eclesiástico, como de una pertinente psicoterapia. Aún si en la actualidad la metodología psicoterapéutica ha resultado decisiva, el camino puede ofrecer beneficios significativos si va unido a la voluntad decidida de no pasar más al acto. El objetivo es enseñar a la persona a que llegue al control de las propias pulsiones interiores, reforzando las motivaciones humanas y espirituales, y promoviendo procesos psíquicos maduros. Para el tipo más grave de pedofilia, sobre todo si está asociada a una organización de personalidad narcisista, antisocial o *borderline*, no existen certezas de que llegará al auto-control; es más, el riesgo de reincidencia es alto. Probablemente en estos casos no será posible interrumpir el acompañamiento, si bien éste asumirá diversas formas con el pasar de los años.

Algunos fármacos pueden disminuir la libido pero no la tendencia y las fantasías. Los mismos tienen efectos colaterales fuertes y su eficacia es temporal.

En todo caso es oportuno aprovechar los servicios de centros especializados y protegidos, o de técnicos especialistas, a los que enviar a los sacerdotes para la evaluación de la gravedad del trastorno y el acompañamiento psicoterapéutico y espiritual, brindando ayuda a nivel personal y comunitario.

En los casos menos graves puede ser oportuno solicitar al especialista (con la autorización del implicado), un certificado que evidencie las posibilidades y los riesgos de asumir determinados servicios ministeriales, un vez concluido en forma positiva el procedimiento terapéutico. Basados en las indicaciones del especialista y con las medidas cautelares indicadas por el mismo, y de acuerdo con la Congregación para la Doctrina de la Fe, a la luz de la resolución judicial del acontecimiento, será posible confiarle un encargo ministerial en una situación protegida. Se debe evaluar sin embargo el riesgo de un rechazo por parte de la opinión pública y de la misma comunidad de fieles, que expondría al sacerdote a ulteriores sufrimientos personales.

En los casos más graves, no es para nada conveniente confiar un encargo ministerial.

8. ¿Cuáles atenciones educativas hay que tener presentes en el discernimiento y en el acompañamiento durante la formación inicial de los seminaristas y la formación permanente de los presbíteros?

No existen investigaciones psicodiagnósticas o tests psicológicos que permitan identificar con certeza una personalidad pedófila. Sin embargo, existen señales de no poca relevancia, visibles al ojo del formador atento y aún más al del especialista.

En línea general, se tenga presente que personalidades narcisistas como también organizaciones psicológicas antisociales o *borderline*, no dan garantía de auto-control de las propias pulsiones, sea en clave afectiva-sexual como en el ámbito relacional-pastoral.

Con el fin de identificar a estos sujetos, es esencial que en el camino formativo del seminario se ofrezca a los candidatos una eficaz integración de la dimensión humana a la luz de la dimensión espiritual, a la cual se abre y en la que se completa. Para evaluar en forma más segura la situación psíquica del candidato, sus actitudes humanas para responder a la llamada divina, y en vistas a brindar una posterior ayuda a su crecimiento

humano, podría ser útil recurrir a expertos en las ciencias psicológicas que, en un contexto respetuoso de la antropología cristiana, puedan sugerir a los educadores un camino formativo personalizado según las exigencias específicas del candidato, con el objetivo de favorecer una respuesta vocacional más libre.

Se observe con rigor cuanto está dispuesto por la CEI⁵ en el *Decreto General sobre la Admisión en Seminario de Candidatos provenientes de otros Seminarios y Familias Religiosas*⁶ (27 de Marzo de 1999), en particular el artículo 10: «No pueden ser tomadas en consideración las solicitudes de admisión de aquellos que, después de los dieciocho años de edad, han dejado el seminario o instituto por una segunda vez, o fueron dimitidos de ellos».

Se considere con prudencia la excesiva presencia en el presbiterio de la diócesis de sacerdotes provenientes de otras naciones y no formados en el contexto de la Iglesia local. Si por una parte esto puede constituir una riqueza, por otra, al no asumir oportunas y adecuadas informaciones, se podría estar ante una «personalidad misteriosa» que reserve desagradables sorpresas.

Finalmente, es importante que un camino adecuado de discernimiento en la fase de formación continúe naturalmente en un camino - también consolidado - de formación permanente. El ministerio pastoral exige dotes consistentes para un concreto equilibrio humano y psíquico, especialmente en el ámbito afectivo, de forma tal de permitir al presbítero vivir la donación de sí con un corazón libre y gozoso.

9. ¿Cómo reconocer errores y omisiones del pasado? ¿Cómo sostener a la mayor parte del clero y de los religiosos sobre los cuales pesa una sospecha y una desconfianza injusta pero creciente?

No existen razones para ello, exceptuando la vergüenza y el remordimiento por el mal cometido, por esconder o disminuir la gravedad de los hechos realmente cometidos. Aún si existe un solo caso de violencia sobre menores cometido por un sacerdote o por una persona consagrada, debe ser reconocido y condenado. Teniendo esto en claro, no debe disminuir el respeto por cada uno y la presunción de inocencia, que debe ser reconocida a todos hasta el pronunciamiento de la condena definitiva por parte de la magistratura. Los hechos del pasado deben ser correctamente encuadrados en su marco histórico, sin generalizaciones inapropiadas y sin leerlas a partir de la sensibilidad del presente que cambió en relación a la evaluación de la gravedad de los episodios y la oportunidad de divulgarlos. Quién no está prevenido a priori, aún si es guiado por convicciones religiosas diversas, reconoce el insustituible rol educativo y social desarrollado en Italia por los sacerdotes, religiosos y religiosas, consciente que la gran mayoría de ellos actuó y actúa animados por un deseo sincero de bien para los niños/as, muchachos/as y jóvenes que le son confiados. La incomprensión y también la persecución están inscriptas en el destino del discípulo de Jesús, pero no justifican la disminución del ímpetu apostólico y pastoral. Comprometerse con renovado entusiasmo y constante gratuidad en el ministerio al que somos llamados por vocación, sin la pretensión de confirmaciones públicas de estima, es el mejor camino para mejorar la imagen social del clero y de los religiosos.

5 NdT. CEI = Conferencia Episcopal Italiana.

6 NdT. El «*Decreto Generale circa l'ammissione in Seminario di candidati provenienti da altri seminari o famiglie religiose*», fue aprobado por la XLV Asamblea General CEI en 1998 y promulgado con decreto del Presidente de dicha Conferencia en Marzo de 1999. Consultar: www.chiesacattolica.it/.../5_decreto_gen_ammissione_seminario.doc

10. ¿Cuáles atenciones educativas hay que cultivar en las parroquias, en las asociaciones y en las escuelas católicas para proteger, custodiar y limitar los riesgos para los niños y adolescentes, sobre todo aquellos en riesgo por situaciones familiares difíciles?

- Cada comunidad cristiana y todo ente eclesial promueva la información y la formación de operadores y participantes en referencia a la pedofilia y a los abusos en el contexto de una completa educación afectiva y sexual. Se aliente así la corresponsabilidad y la vigilancia de todos, y la asunción de un código de comportamiento compartido.
- Se evite que un/a niño/a o adolescente permanezca solo con un adulto, cualquiera sea éste, en locales cerrados, auto, casa, gimnasio... Así también, diálogos y la misma confesión sacramental con menores se desarrollen en lugares abiertos y visibles a todos. En toda actividad educativa en parroquia y en campamentos haya al menos dos adultos, que actúen juntos como educadores de los niños y de los adolescentes.
- Sacerdotes, religiosos y educadores eviten dar regalos u ofrecer dinero a niños/as y adolescentes. Se evite también todo tipo de gestos y curiosidad impropia que pueda tener cualquier referencia sexual. Se haga en forma tal que el uso de internet en los contextos educativos de menores ocurra con filtros adecuados. Los educadores cuiden de no comunicarse con menores vía sms, o chat sobre temas personales, íntimos y sentimentales.